ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6398 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **GERMÁN FORERO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.381.624**, actuando en calidad de Representante Legal de **EDM EQUIPOS Y DEISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S**, con NIT **900.399.132-1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga al contrato No. 6398 de 2022, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el día Primero (1) de Julio de 2022 se suscribió el contrato No. 6398 de 2022, con inicio a partir del Diecinueve (19) de Julio de 2022, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTO DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TORAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MÁXILO FACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E ."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2)** Que el contrato No. 6398 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No.060 de 2022, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3)** Que mediante solicitud escrita del mes de Septiembre de 2022, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Que de acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado con el proveedor EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S, se requiere adicionar y prorrogar el contrato 6398-2022 por un valor de $10.000.000, teniendo en cuenta la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud. A la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución del 51.11% y su saldo actual es de $10.759.089". **4)** Que el contrato No. 6398 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Juno de 2022, y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **5)** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021 el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6)** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **7)**. De acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2508 de fecha Ocho (08) de Septiembre de 2022, del rubro "MATERIAL MÉDICO - QUIRÚRGICO", con Código Rubro No. 4245010401, para un valor total del contrato de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE. SEGUNDA.- PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato a partir del Diecinueve (19) de Septiembre de 2022 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2022 **TERCERA. –AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA.-** La presente Prórroga y Adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se firma electrónicamente.